

Resolución N°.....217.....

JOSE C. PAZ, 27 ABR 2018

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 845/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de libretas universitarias para la utilización de los estudiantes de la UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 85 del 23 de febrero del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 01/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A y B.

Que el llamado a Compulsa Abreviada por Monto N° 01/2018 fue establecido para el día viernes 09 de marzo del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 58.870.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de



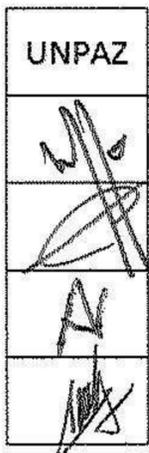
apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), y a DIECIOCHO (18) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 09 de Marzo de 2018, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5, a SIMON ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, y a OFINSUMOS S.A, CUIT N° 30-71478523-7.



Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución Rectoral N° 85/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

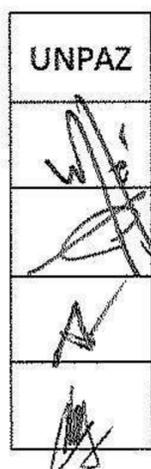
Que el 28 de marzo del año 2018 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 14/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la oferta presentada por MAURICIO ESTEBAN MARIANI por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en el citado Dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja la desestimación, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD, la oferta presentada por SIMON ALEJANDRO NIEMAND.

Que, visto el Dictamen N° 9/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa abreviada por monto N° 01/2018 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por el Secretario de Administración, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y



pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

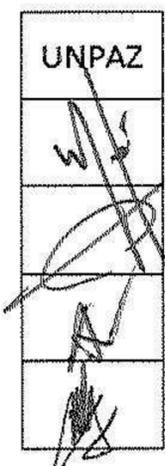
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 01/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la adquisición de libretas universitarias para la utilización de los estudiantes de la UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5, por la suma total de PESOS TREINTA Y



SEIS MIL (\$ 36.000), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

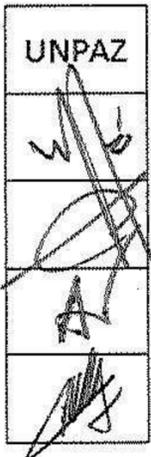
ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por SIMON ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-4536867-0 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose en la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partida 2.3.3.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los oferentes MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5, SIMON ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, y OFINSUMOS S.A, CUIT N° 30-71478523-7. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. F. 12

217

Resolución N°.....